

la Audiencia Provincial, sección primera, de Granada, en sentencia de 13 de febrero de 1999, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de tres años de prisión y multa de 136.500 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conmutar a don Domingo Pérez Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

8821 *REAL DECRETO 554/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a don José Guillermo Rey Rouco.*

Visto el expediente de indulto de don José Guillermo Rey Rouco, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Lugo, en sentencia de 28 de octubre de 2004, resolutoria de un recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Lugo, de 14 de enero de 2004, como autor de un delito de lesiones, a la pena de siete meses de prisión; de un delito contra los derechos de los trabajadores, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 15 meses con una cuota diaria de seis euros; de un delito de atentado, a la pena de dos años de prisión, y de una falta de daños, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de seis euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conmutar a don José Guillermo Rey Rouco las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

8822 *REAL DECRETO 555/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a don Samuel Roas Álvarez.*

Visto el expediente de indulto de don Samuel Roas Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Barcelona, en sentencia de 28 de abril de 1998, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conmutar a don Samuel Roas Álvarez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 300 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

8823 *REAL DECRETO 557/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a don José Luis Trigo Cruzado.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Trigo Cruzado, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Lugo, en sentencia de 28 de octubre de 2004, resolutoria de un recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Lugo, de 14 de enero de 2004, como autor de una falta de daños, a la pena de multa de veinte días con una cuota diaria de seis euros; de un delito contra los derechos de los trabajadores, a la pena de tres años y seis meses de prisión, y de un delito de resistencia, a la pena de seis meses de prisión, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conmutar a don José Luis Trigo Cruzado las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo normal de cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8824 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses correspondientes a las emisiones de 20 de mayo de 2005.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/73/2005, de 25 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2005 y enero de 2006 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de enero de 2005, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 18 de mayo, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 20 de mayo de 2005.

Fecha de amortización: 21 de abril de 2006.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.752,314 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 970,114 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 2,064 por 100.

Tipo de interés medio ponderado: 2,057 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés máximo: 98,110 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 98,117 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
2,064	100,000	98,110
2,063	200,000	98,111
2,060	242,000	98,114
2,059	150,000	98,115
2,055 e inferiores	278,114	98,117

e) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 7,239 millones de euros.
Precio de adjudicación: 98,110 por 100.

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 20 de mayo de 2005.
Fecha de amortización: 20 de octubre de 2006.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.418,893 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 1.011,893 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 2,139 por 100.
Tipo de interés medio ponderado: 2,134 por 100.
Precio equivalente al tipo de interés máximo: 97,001 por 100.
Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 97,008 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado Porcentaje	Importe nominal Millones de euros	Precio de adjudicación Porcentaje
2,139	150,000	97,001
2,138	300,000	97,002
2,135	190,000	97,006
2,134 e inferiores	371,893	97,008

e) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta

4. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio equivalente al tipo de interés medio ponderado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 98,117 y 97,008 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

6. Aunque los precios de las peticiones competitivas y no competitivas, incluida la segunda vuelta, se publican con tres decimales, según establece la Orden EHA/73/2005, en su apartado 5.4.8.2.c), a efectos del cálculo del importe a pagar por el nominal adjudicado en cada petición los precios se aplican con todos los decimales.

Madrid, 19 de mayo de 2005.-La Directora general, Soledad Núñez Ramos.

8825

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Bonos del Estado a tres años en el mes de junio de 2005, y se convoca la correspondiente subasta.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/73/2005, de 25 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2005 y el mes de enero de 2006, y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, señalando los instrumentos en que podrán materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo los procedimientos y normas de emisión, que básicamente son una prórroga de los vigentes en 2004.

En virtud de dicha autorización, la Resolución de esta Dirección General de 28 de enero de 2005 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2005 y el mes de enero de 2006, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, tras consulta con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el segundo trimestre de 2005, es necesario fijar las características de los Bonos del Estado a tres años que se pondrán en circulación en el próximo mes de junio y convocar la correspondiente subasta. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su

liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta un nuevo tramo de la referencia que se viene emitiendo y que tiene la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden EHA/73/2005, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de junio de 2005 de Bonos del Estado a tres años denominados en euros y convocar la correspondiente subasta, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/73/2005, de 25 de enero, en la Resolución de 28 de enero de 2005 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que estableció la Resolución de esta Dirección General de 21 de abril de 2004 para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 3,0 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2007, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 30 de julio de 2005.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables.

3. La subasta tendrá lugar el próximo día 2 de junio, conforme al calendario hecho público en el apartado 1. de la Resolución de 28 de enero de 2005. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a la subasta se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/73/2005, es el 2,56 por 100.

4. La segunda vuelta de la subasta, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollará entre la resolución de la subasta y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

5. Los Bonos a tres años que se emitan se pondrán en circulación el día 7 de junio próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada en el apartado 1. de la Resolución de 28 de enero de 2005 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, y se agregarán a la emisión reseñada en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en la subasta, se incluye tabla de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos del Estado cuya emisión se dispone, calculada de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/73/2005, de 25 de enero.

Madrid, 20 de mayo de 2005.-La Directora General, Soledad Núñez Ramos.

ANEXO**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, al 3,0 por 100, vencimiento 30 de julio de 2007**

Subasta mes de junio

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
100,25	2,878	100,90	2,563
100,30	2,853	100,95	2,539
100,35	2,829	101,00	2,515
100,40	2,805	101,05	2,491
100,45	2,781	101,10	2,467
100,50	2,756	101,15	2,443
100,55	2,732	101,20	2,419
100,60	2,708	101,25	2,395
100,65	2,684	101,30	2,371
100,70	2,660	101,35	2,347
100,75	2,636	101,40	2,323
100,80	2,611	101,45	2,300
100,85	2,587	101,50	2,276